

Categoría	Sueldo	Trienio
Dedicación plena:		
Titular	159.819	6.197
Agregado	127.005	5.431
Adjunto	104.749	4.380
Auxiliar	90.768	3.718
Dedicación semiplena:		
Titular	91.885	3.617
Agregado	74.025	3.199
Adjunto	59.905	2.521
Auxiliar	53.168	2.189
Dedicación parcial; retribución mes y hora diaria de clase, seis días semanales:		
Titular	43.586	1.959
Agregado	36.377	1.628
Adjunto	30.880	1.390
Auxiliar	27.214	1.224
B.2 Otras enseñanzas en la Universidad:		
Dedicación exclusiva:		
Titular	146.844	5.331
Agregado	103.054	4.668
Adjunto	83.557	3.817
Auxiliar	73.626	3.241
Dedicación plena:		
Titular	96.127	4.006
Agregado	77.290	3.529
Adjunto	61.292	2.852
Auxiliar	55.330	2.477
Dedicación semiplena:		
Titular	64.094	2.667
Agregado	51.525	2.334
Adjunto	41.787	1.901
Auxiliar	37.024	1.613
Dedicación parcial; retribución mes y hora diaria de clase, seis días semanales:		
Titular	15.011	865
Agregado	12.079	817
Adjunto	9.758	561
Auxiliar	8.675	504
C. Academias preparatorias; Salario base/mes y hora diaria de clase (seis días semanales):		
Titular	24.752	1.240
Auxiliar	18.924	951
Grupo II. Personal no Docente		
SUBGRUPO I. PERSONAL TITULADO:		
Titulado superior	116.620	4.482
Titulado medio	103.920	3.429
SUBGRUPO II. PERSONAL DE INVESTIGACIÓN:		
Investigador	119.824	4.482
Colaborador	111.932	3.817
Ayudante de Biblioteca, Laboratorio y Oficinas	75.592	2.852
Auxiliar de Biblioteca, Laboratorio y Oficinas	70.548	2.852
Aspirante	42.262	1.816
SUBGRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
a) Administración:		
Jefe Superior	110.722	3.817
Jefe de Sección	104.400	3.617
Intendente	94.344	3.241
Jefe de Negociado	83.946	3.241
Subjefe de Negociado	81.212	2.852
Oficial de primera	79.228	2.852
Oficial de segunda	73.583	2.852
Auxiliar	68.061	2.852
Aspirante	42.262	1.816
b) Proceso de Datos:		
Analista	104.430	3.617
Programador	78.965	2.852
Operador	73.178	2.852
Perforista-grabador	67.797	2.852
SUBGRUPO IV. PERSONAL SUBALTERNO:		
Conserje	90.590	2.852
Ordenanza Bedel o Portero	73.336	2.852
Guarda o Vigilante Jurado	69.653	2.852
Botones	42.262	1.816

Categoría	Sueldo	Trienio
Personal de limpieza	69.653	2.852
Telefonista	69.653	2.852
SUBGRUPO V. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:		
Encargado de Servicios Auxiliares	84.456	2.852
Conductor	73.336	2.852
Mozo de servicio	69.653	2.852
Camarero de bar	69.653	2.852
Jardinero	69.653	2.852
Pinche y Aprendiz	42.262	1.816
Oficial primera de Oficios auxiliares	80.894	2.852
Oficial segunda de Oficios auxiliares	74.830	2.852
Ayudante de Servicios auxiliares	69.653	2.852
Personal no cualificado	69.653	2.852
Auxiliar Libr. y reprogr.	73.178	2.952

Notas:

1. Los Profesores titulares o agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en Centros Universitarios.

2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparán salarialmente a Agregados.

15338 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes para 1989 y 1990.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes para 1989 y 1990, que fue suscrito, con fecha 22 de enero de 1990, de una parte, por Asociación Nacional de Grandes y Medianas Empresas de Distribución (ANGED), en representación de las Empresas del sector, y de otra, por FASGA, C.C.OO., FETICO, UGT y LAR, en representación de los trabajadores de dicho sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1990.-El Director general, P. D. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco J. González de Lena.

Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, revisar los salarios en el 1,4 por 100. Este incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1989, servirá como base de cálculo para el incremento salarial de 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los importes y conceptos salariales utilizados para realizar los aumentos pactados en 1989. La revisión salarial del 1,4 por 100 se abonará de una sola vez, durante el primer trimestre de 1990.»

«Aplicar para 1990 un porcentaje de aumento salarial del 7,55 por 100. Este porcentaje se aplicará sobre los mismos conceptos del punto 1 del artículo 28 de la mensualidad normal del mes de diciembre de 1989, una vez revisada conforme al acuerdo precedente.»

El anterior incremento se establece a expensas de lo dispuesto en el artículo 28.4 del Convenio Colectivo.

En consecuencia, los salarios base durante el año 1990, contenidos en el artículo 26 del Convenio Colectivo, serán los siguientes:

- Grupo I: 1.101.992 pesetas.
- Grupo II: 1.166.112 pesetas.
- Grupo III: 1.238.208 pesetas.
- Grupo IV: 1.312.496 pesetas.
- Grupo V: 1.391.248 pesetas.

El salario base para los trabajadores en formación, o para aprendices en jornada completa, será de 749.040 pesetas.»